INPEC

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI-001-2026
CO1.PCCNTR.9352729

CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA - INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL (COCUC) Y RJ BIDDING GROUP S.A.S

FECHA:	20 de Febrero de 2026
CONTRATANTE:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA - INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL (COCUC)CÚCUTA (COCUC)
CONTRATISTA:	**RJ BIDDING GROUP S.A.S.** NIT 901.594.045-8, representada legalmente por JUAN DAVID ARANZALEZ VARGAS, identificado con C.C. 1.090.477.424 expedida en Cúcuta
OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BEBIDAS (GASEOSAS, HIDRATANTES, JUGOS Y AGUA) PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CÚCUTA - INCLUYE PABELLÒN DE RECLUSION ESPECIAL (COCUC) No. **COCUC SASI-001-2026**
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. **($640.000.000)**

Entre los suscritos a saber, TE (RA) RONALD LEONARDO UGARTE MORA mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.248.072 de Pamplona (N. de S.), nombrado mediante resolución No 011873 del 29 de noviembre de 2024, obrando en calidad de Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA - INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL NIT. 900577112-8, con domicilio en Cúcuta, delegado para contratar de conformidad con el Manual de Contratación, emanada de la Dirección General del INPEC, quien en adelante se le denominará INPEC- COCUC, por una parte, y por la otra, JUAN DAVID ARANZALEZ VARGAS identificado(a) con la CC. 1.090.477.424 de Cúcuta, representante legal de la empresa RJ BIDDING GROUP S.A.S. NIT. 901.594.045-8, con domicilio en la Ciudad de Cúcuta, Teléfono: 3167515490, correo electrónico: rjbiddinggroupsas@gmail.com, legalmente capaz, quien manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante documento de Estudios Previos, suscrito por el responsable de Expendio DG. ROJAS ARIAS ALVARO ALONSO o quien haga sus veces, manifiesta que el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CÚCUTA - INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL (COCUC), en cumplimiento de su deber y funcionamiento, requiere el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BEBIDAS (GASEOSAS, HIDRATANTES, JUGOS Y AGUA) PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CÚCUTA - INCLUYE PABELLÒN DE RECLUSION ESPECIAL (COCUC) **2)** Que, dentro del presupuesto de la entidad, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Número **1426 de fecha 22 de enero de 2026**, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($640.000.000) **3)** Que por tratarse de un proceso cuyo objeto hace referencia a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se adelantó el proceso de selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica de conformidad a lo dispuesto por Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **4)** Que mediante Resolución No. 0173 del 06 de febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. COCUC SASI 001 2026, cuyo objeto consiste en **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BEBIDAS (GASEOSAS, HIDRATANTES, JUGOS Y AGUA) PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA**

INPEC

SEGURIDAD DE CÚCUTA - INCLUYE PABELLÒN DE RECLUSION ESPECIAL (COCUC) No. COCUC SASI-001-2026 5) Que el día 16 de febrero de 2026 a las 07:00 am, se realizó el cierre del proceso. **6)** Que al proceso de selección se presentó una (01) oferta. **7)** Que el informe de evaluación fue publicado en el SECOP II y se concedió el traslado para que el interesado presentará observaciones, subsanaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes. **8)** Que, vencido el término de traslado de la evaluación, se presentaron subsanaciones a la misma. **9)** Que una vez realizada la evaluación de las propuestas y vencido el plazo concedido para presentar observaciones a la evaluación, se habilito el único proponente; de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, teniendo en cuenta que fue el único que presentó propuesta y el valor de la misma no supera la disponibilidad presupuestal para el contrato, razón por la cual no hubo lugar a la realización de la subasta inversa electrónica. **10)** Que mediante Resolución 0243 del 20 de febrero de 2026, se ordenó la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI-001-2026 al siguiente proponente: RJ BIDDING GROUP S.A.S NIT. 901.594.045-8 representado legalmente por JUAN DAVID ARANZALEZ VARGAS identificado con la CC. 1.090.477.424 de Cúcuta. El cual posee cuenta de ahorros: **BANCO CAJA SOCIAL** Cuenta No. **24119998773** a nombre de: RJ BIDDING GROUP S.A.S. **11)** Que el ordenador del gasto, designó para ejercer la supervisión del presente contrato al DG. ROJAS ARIAS ALVARO ALONSO responsable de Expendio, o quien haga sus veces, quien realizará el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del mismo y velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BEBIDAS (GASEOSAS, HIDRATANTES, JUGOS Y AGUA) PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CÚCUTA - INCLUYE PABELLÒN DE RECLUSION ESPECIAL (COCUC)**, EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en el Pliego de Condiciones y su oferta, la cual forma parte integral del mismo y se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NOMBRE Y MARCA RECONOCIDA DEL PRODUCTO	VALOR OFERTA
1	Bebida gaseosa con Base: Agua carbonatada. Endulzantes: Azúcar. Acidez: Ácido cítrico (E330). Conservantes: Benzoato de sodio (E211), sorbato de potasio (E202). Colorantes: Tartrazina (E102), Azul Brillante (E133), Rojo 5 (E122), Ponceau (E124). Aromatizantes: Sabores naturales y/o idénticos al natural (uva, manzana, melaza, etc.). Otros: Cafeína (en Colombiana), espumante vegetal (Extracto de Quillaja en Colombiana). (MARCA RECONOCIDA)	Und 400 ml	1	POSTOBON	$ 2.500
2	Bebida gaseosa con Base: Agua carbonatada. Endulzantes: Azúcar. Acidez: Ácido cítrico (E330). Conservantes: Benzoato de sodio (E211), sorbato de potasio (E202). Colorantes: Tartrazina (E102), Azul Brillante (E133), Rojo 5 (E122), Ponceau (E124). Aromatizantes: Sabores naturales y/o idénticos al natural (uva, manzana, melaza, etc.). Otros: Cafeína (en Colombiana), espumante vegetal (Extracto de Quillaja en Colombiana). (MARCA RECONOCIDA)	Und 2500 ml	1	POSTOBON	$ 5.700
3	Bebida gaseosa con Base: Agua carbonatada. Endulzantes: Azúcar. Acidez: Ácido cítrico (E330). Conservantes: Benzoato de sodio (E211), sorbato de potasio (E202). Colorantes: Tartrazina (E102), Azul Brillante (E133), Rojo 5 (E122), Ponceau (E124). Aromatizantes: Sabores naturales y/o idénticos al natural (uva, manzana, melaza, etc.). Otros: Cafeína (en Colombiana), espumante vegetal (Extracto de Quillaja en Colombiana). (MARCA RECONOCIDA)	Und 1500 ml	1	POSTOBON	$ 4.750

4	Bebida a base de malta, contiene agua cebada, malteada ,azúcar, gas carbónico,acidulante, sabor natural a vainilla, lúpulo, premezclada de vitaminas y zinc B3,B2, B1. (MARCA RECONOCIDA)	Pet 400 ml	1	NATUMALTA	$ 2.700
5	Bebida a base de malta, contiene agua cebada, malteada ,azúcar, gas carbónico,acidulante, sabor natural a vainilla, lúpulo, premezclada de vitaminas y zinc B3,B2, B1. (MARCA RECONOCIDA)	Und 1000 ml	1	NATUMALTA	$ 4.000
6	Bebida de té, sin colores artificiales, sin conservantes, y sin sabores artificiales. Información nutricional: valor energético 134 kJ, 32 Kcal; proteínas 0 g; hidratos de carbono 7,7 g, de los cuales azúcares 7,7 g. Presentación en botella plástica no retornable, diferentes sabores. (MARCA RECONOCIDA)	Und 400 ml	1	MR TEA	$ 2.700
7	bebida hidratante para deportistas, compuesta principalmente por agua, azúcares (para energía), sales minerales (sodio, potasio, cloruro para reponer electrolitos perdidos), y ácido cítrico; con sabores como naranja y frutas tropicales, y fortificada con Vitamina C, diseñada para reponer fluidos y energía durante o después del ejercicio, no es una fuente significativa de proteínas o grasas. (MARCA RECONOCIDA)	Und 500 ml	1	SQUASH	$ 2.700
8	Agua potable tratada, Unidad por 600 ml. Envase plástico no retornable.. Bebida de aspecto líquido transparente, incolora y con sabor a agua mineral; composición: color, UPC máximo 10, PH 6,5-9,0, turbulencia, NTU Máximo 2, Solidos totales, mg/l máximo 200, conductividad, us/cm máximo 1000. Alcalinidad total mg/l máximo 100. (MARCA RECONOCIDA)	Unid x 600 Ml	1	AGUA CRISTAL	$ 1.850
9	Bebida a base de frutas, pasteurizada, envasada y en diferentes sabores, Unidad por 500 ml. Sabores a: - (mora: resultado de mezclar pulpa de mora de primera calidad con las demás materias primas, composición: agua, azúcar, pulpa de mora acidulante (ácido cítrico), estabilizante (pectina), regulador de la acidez (citrato de sodio) y colorantes artificiales 8rojo5, azul 1 y negro brillante) porcentaje de fruta 8%), vida útil 225 días. mango de primera calidad, composición: agua, pulpa de mango, azúcar, acidulante (ácido cítrico), estabilizante (pectina), antioxidante (ácido ascórbico) (citrato de sodio) (porcentaje de fruta 14%), vida útil 225 días - (naranja – piña, resultado de mezclar pulpa de naranja y piña de primera calidad con las demás materias primas, composición: agua, azúcar, jugo de naranja, jugo de piña, acidulante (ácido cítrico), enturbiante, saborizantes naturales, antioxidante (ácido ascórbico), regulado por la acidez (citrato de sodio), colorante artificial (betacaroteno) porcentaje de fruta 11%), vida útil 225 días -(frutas tropicales, resultado de mezclar pulpa de naranja, banano, y piña concentrado de primera calidad con las demás materias primas, composición: agua, azúcar, jugo de naranja, pulpa de banano, jugo de piña, acidulante (ácido cítrico) estabilizante (pectina), regulador de la acidez (citrato de sodio) y color artificial (rojo 40) porcentaje de fruta 9%), vida útil 225 días (lulo, resultado de mezclar pulpa de lulo de primera calidad con las demás materias primas, composición: agua, azúcar, pulpa de lulo acidulante (ácido cítrico), emulsionante (goma arábiga), estabilizante (pectina), regulador de la acidez (citrato de sodio), colores artificiales (amarillo5, amarillo 6 y azul1). Contiene tartarizan porcentaje 1de fruta 8%). (MARCA RECONOCIDA)	Unid x 500 ml	1	JUGO HIT	$ 2.800

INPEC

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT X DISPLAY	NOMBRE Y MARCA RECONOCIDA DEL PRODUCTO	VALOR OFERTA
1	Bebida carbonatada con Agua Carbonatada: Agua con dióxido de carbono para las burbujas. Azúcares/JMAF: Endulzante principal, puede ser azúcar de caña/remolacha o jarabe de maíz de alta fructosa (JMAF) dependiendo del país. Colorante Caramelo (E-150d): Le da el color oscuro. Ácido Fosfórico (E-338): Aporta acidez y equilibra el dulzor. Aromas Naturales: Una mezcla secreta de extractos (como vainilla, canela, nuez moscada, cítricos). Cafeína: Un estimulante natural presente en la bebida. (MARCA RECONOCIDA)	Und 400 ml	1	COCA COLA ORIGINAL	$ 3.400
2	Bebida No Carbonatada Hidratante Baja en Calorias que Contiene: Agua, Azúcar, saborizantes naturales,ácodo cítrico como acidulante, cloruro de sodio, sulfato de sodio, glutamatolactato de calcio, sulfato de magnesio y fosfato de potasio como proveedores de electrolitos, citrato de potasio como regulador de acidez, coloranterojo#40 y vitaminasB3 y B6. Presentacion en Pet (Polietilen Tereftalato - resina virgen). (MARCA RECONOCIDA)	Und 500 ml	1	POWER RADE	$ 3.550
3	Bebida carbonatada que contiene: agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), regulador de acidez (citrato de sodio), saborizante natural, conservante (benzoato de sodio), edulcorantes (asesulfame k, sucralosa). Presentacion en Pet (Polietilen Tereftalato - resina virgen y reciclada) (MARCA RECONOCIDA)	Pet 400 ml	1	SPRITE	$ 2.650
4	Agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), saborizantes naturales, reguladores de acidez (citrato de sodio), conservante (benzoato de sodio), edulcorante (estevia), estabilizante (EDTA), colorante (caramelo), colorantes artificiales (amarillo #5, Rojo #40), contiene Tartrazina. Presentacion en Pet (Polietilen Tereftalato - resina virgen y reciclada) (MARCA RECONOCIDA)	Und 400 ml	1	QUATRO	$ 2.650
5	Bebida carbonatada con Agua Carbonatada: Agua con dióxido de carbono para las burbujas. Azúcares/JMAF: Endulzante principal, puede ser azúcar de caña/remolacha o jarabe de maíz de alta fructosa (JMAF) dependiendo del país. Colorante Caramelo (E-150d): Le da el color oscuro. Ácido Fosfórico (E-338): Aporta acidez y equilibra el dulzor. Aromas Naturales: Una mezcla secreta de extractos (como vainilla, canela, nuez moscada, cítricos). Cafeína: Un estimulante natural presente en la bebida. Sucralosa (y otros edulcorantes): Usados en versiones sin azúcar. (MARCA RECONOCIDA)	Und 400 ml	1	COCA COLA ZERO	$ 3.200
6	Agua potable tratada, Unidad por 600 ml. Envase plástico no retornable.. Bebida de aspecto líquido transparente, incolora y con sabor a agua mineral; composición: color, UPC máximo 10, PH 6,5-9,0, turbulencia, NTU Máximo 2, Solidos totales, mg/l máximo 200, conductividad, us/cm máximo 1000. Alcalinidad total mg/l máximo 100. (MARCA RECONOCIDA)	Unid x 600 Ml	1	AGUA BRISA	$ 1.900
7	Bebida agua + dióxido de carbono (CO_2) + sabores naturales o artificiales, a menudo complementados con acidulantes (ácido cítrico), reguladores de acidez (citrato de sodio), edulcorantes (aspartamo, acesulfame K) y conservantes (benzoato de sodio) para realzar el sabor y la vida útil, aunque algunas versiones	Unid x 600 Ml	1	AGUA SABORIZADA BRISA	$ 2.650

	más simples solo llevan agua, CO_2 y aromas naturales. (MARCA RECONOCIDA)				
8	Bebida carbonatada a base en agua, carbohidratos y fibra, destacando compuestos activos como gingeroles, shogaoles y zingerona, que le dan su sabor picante y propiedades antioxidantes y antiinflamatorias, además de minerales como potasio, fósforo y magnesio, y aceites volátiles. (MARCA RECONOCIDA)	Und 400 ml	1	SCHWEPPES GINGER	$ 2.700
9	agua carbonatada) se compone principalmente de agua y dióxido de carbono (CO2), que crea ácido carbónico y burbujas. (MARCA RECONOCIDA)	Und 400 ml	1	SCHWEPPES SODA	$ 2.600
10	Bebida carbonatada con Agua Carbonatada: Agua con dióxido de carbono para las burbujas. Azúcares/JMAF: Endulzante principal, puede ser azúcar de caña/remolacha o jarabe de maíz de alta fructosa (JMAF) dependiendo del país. Colorante Caramelo (E-150d): Le da el color oscuro. Ácido Fosfórico (E-338): Aporta acidez y equilibra el dulzor. Aromas Naturales: Una mezcla secreta de extractos (como vainilla, canela, nuez moscada, cítricos). Cafeína: Un estimulante natural presente en la bebida. (MARCA RECONOCIDA)	1000 ml	1	COCA COLA ORIGINAL	$ 4.650
11	Agua con gas contiene principalmente agua y dióxido de carbono (CO2) disuelto, lo que crea las burbujas (ácido carbónico), además de minerales naturales como sodio, calcio y magnesio. (MARCA RECONOCIDA)	Unid x 600 Ml	1	AGUA CON GAS BRISA	$ 2.000

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir el término durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a la ejecución del contrato, será a partir de la aprobación de la póliza de garantía y suscripción del acta de inicio, **HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. CLAUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas por el COCUC, haya necesidad de modificar el plazo del presente contrato, celebrarán un modificatorio o adicional al contrato, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, reducir o suspender temporalmente la ejecución del mismo, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($640.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado.

APLICACIÓN DE LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021, SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION (DOCUMENTO ANEXO)

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCION

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1). Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del emisor,** en el campo **"correo",** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: # $ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o

cuentadante de caja menor, finalizando con # $, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo adjunto:

#$12-08-00-422; contrato 00XXX; expendio.cocucuta@inpec.gov.co #$
El número del consecutivo del contrato se toma en el momento de la adjudicación
Correo del supervisor: expendio.cocucuta@inpec.gov.co

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"correo",** el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip(PDF,XML).
6. Enviar el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip(PDF,XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo adjunto:

#$12-08-00-422; contrato 00XXX; expendio.cocucuta@inpec.gov.co#$
El número del consecutivo del contrato se toma en el momento de la adjudicación
Correo del supervisor: expendio.cocucuta@inpec.gov.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. **CLAUSULA QUINTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El Complejo Carcelario Y Penitenciario De Media Seguridad De Cúcuta - Incluye pabellón de reclusión especial se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Pagos parciales durante la vigencia del contrato, equivalentes al resultado de multiplicar las cantidades entregadas por el valor unitario establecido en el contrato para cada ítem; previa certificación del supervisor, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley y lo establecido por la Entidad y previa disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO:** El COCUC cancelará el valor del contrato en moneda pesos colombianos. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **1)** Cumplir con lo estipulado en el contrato. **2)** Realizar el suministro de los bienes a la entidad, en los tiempos y lugares establecidos de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato. **3)** Suministrar los bienes objeto del contrato hasta agotar el valor total del mismo. **4)** Asumir los costos de embalaje y transporte de los bienes a los diferentes lugares estipulados por la entidad. **5)** Garantizar que los elementos entregados sean de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. **6)** Cumplir con los plazos fijados en el contrato. **7)** Contar con un medio telefónico permanente donde la entidad pueda comunicarse para realizar las solicitudes. **8)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9)** Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **10)** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **POR SU PARTE, EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CÚCUTA-INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL**, se obliga a: **1)** Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y

de acuerdo al PAC. **CLAUSULA OCTAVA. - CESION Y SUBCONTRATACION:** El presente contrato es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del Complejo Carcelario Y Penitenciario Metropolitano De Cúcuta. **CLAUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARP, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el Complejo Carcelario Y Penitenciario Metropolitano De Cúcuta, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIA UNICA:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CÚCUTA - INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL (COCUC), por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del Contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (a) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; y (b) calidad de los bienes (10%). La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Suficiencia y vigencia de los amparos de las garantías

Cumplimiento del contrato	10% del valor del Contrato	Duración del Contrato y 4 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor del contrato	Duración del Contrato y 4 meses más

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, EL COCUC podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que EL COCUC pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al Complejo Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Cúcuta – Incluye pabellón de reclusión especial para descontar de las sumas adeudadas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL COCUC podrá imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida del contrato, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DEFECTOS DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA será responsable por los defectos de ejecución que se presenten o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el Supervisor, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendario, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre EL COCUC y EL CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2002. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CÚCUTA - INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL (COCUC) libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el municipio de Cúcuta (Norte de Santander) y el

INPEC

lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CÚCUTA - INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL (COCUC). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se harán mediante la plataforma del SECOP II, correo electrónico adquisiciones.cocucuta@inpec.gov.co. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución: **1)** Que EL CONTRATISTA acredite la Garantía Única, la cual debe ser aprobada por el COCUC mediante la plataforma SECOP II, **2)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad y **3)** La suscripción del Acta de Inicio por las partes. Para constancia se firma en el San José de Cúcuta, a los veintiún (20) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

TE (RA) RONALD LEONARDO UGARTE MORA
Director COCUC

POR EL CONTRATISTA

JUAN DAVID ARANZALEZ VARGAS
RJ BIDDING GROUP S.A.S

Elaboró: Lorena Arias Araque – Apoyo Oficina de Gestión Contractual LORENA A.
Revisó: Dg. Rincon Martinez Juan Fernando – Responsable Oficina de Gestión Contractual
Aprobó: TE (RA) Ronald Leonardo Ugarte Mora – Director
Fecha de elaboración: 20/02/2026.